



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CL

Victoria, Tam., jueves 24 de julio de 2025.

Número 89

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL

COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS (CAPSET)

CÓDIGO de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento del Estado de Tamaulipas..... 2

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE RECURSOS HIDRÁULICOS PARA EL DESARROLLO SOCIAL
COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
(CAPSET)

Código de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés.

Junio 2025

CÓDIGO DE ÉTICA, CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

Índice

Mensaje del Director General de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento del Estado de Tamaulipas.

Capítulo I. Riesgos Éticos.

Capítulo II. Objeto.

Capítulo III. Ámbito de Aplicación y obligatoriedad.

Capítulo IV. Glosario.

Capítulo V. Conductas que rigen la actuación de las personas servidoras públicas, incluyendo acciones de difusión y prevención de conductas que puedan constituir Conflictos de Interés

Capítulo VI. Instancia encargada de la Interpretación, Consulta y Asesoría.

Capítulo VII. Carta Compromiso.

Mensaje del Titular de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento del Estado de Tamaulipas.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 20 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas número 12 de fecha 26 de enero de 2023, el cual señala que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a través de sus Comités de Ética y previa aprobación de los órganos internos de control, emitirá un Código de Conducta, en el que se especifica de manera puntual y concreta la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios, valores y reglas de integridad.

Reconociendo la importancia de promover y consolidar los valores del Gobierno del Estado, el presente Código de Conducta de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento del Estado de Tamaulipas (CAPSET) incorpora los principios éticos y obligaciones establecidos en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas. Dichos valores y principios se adoptan como propios, constituyendo un marco de referencia para orientar la conducta de las y los servidores públicos de esta Comisión. Este Código busca garantizar un desempeño individual ético y un funcionamiento institucional eficiente, en beneficio de la sociedad tamaulipeca.

En este contexto, se exhorta a todas las y los servidores públicos de esta Comisión a familiarizarse y cumplir con las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta, aplicándolas de manera consistente en sus actividades diarias, tanto dentro como fuera de la Institución, así mismo, se les invita a formalizar su compromiso mediante la suscripción de una Carta Compromiso, reafirmando así su responsabilidad como servidores públicos del Estado de Tamaulipas. Este acto simboliza la adhesión al compromiso por fortalecer la confianza de la sociedad tamaulipeca en sus instituciones y garantizar un servicio público ético y transparente.

Atentamente

ING. JUAN ENRIQUE CABRERO RAMÍREZ

Director de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento del Estado de Tamaulipas.

En ese contexto, con la facultad que se le confiere a la **Comisión de Agua Potable y Saneamiento del Estado de Tamaulipas**, en el artículo 43, de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas**, y en los **Lineamientos y la Guía para la Elaboración y Actualización del Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal**, publicados en Periódico Oficial del Estado, edición Vespertina Número 63 de fecha 25 de mayo del 2023, así como con la **aprobación del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento del Estado de Tamaulipas, en Sesión Ordinaria del día 26 de junio de 2025**, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA Y PREVENCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERES DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

CAPÍTULO I RIESGOS ÉTICOS.

Artículo 1.- Situaciones en las que potencialmente pudieran transgredirse principios, valores o reglas de integridad y que deberán ser identificados a partir del diagnóstico que realicen las dependencias, entidades o empresas productivas del estado.

Conductas:

- a) Adquirir para sí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales.
- b) Favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros.
- c) Utilizar las atribuciones de su empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros.
- d) Ignorar las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación, u obstruir alguna investigación por violaciones en esta materia.
- e) Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales para fines distintos a los asignados.
- f) Obstruir la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general.
- g) Realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas servidoras públicas como a toda persona en general.
- h) Hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado o compañeros de trabajo, provocando un clima laboral negativo.
- i) Omitir conducirse bajo los principios de honestidad, legalidad, transparencia e imparcialidad.
- j) Anteponer el interés personal al interés público, contraviniendo la normatividad.
- k) Realizar conductas discriminatorias y de violencia, en contra de los principios de libertad, equidad, tolerancia y respeto.
- l) Incumplir las funciones de perspectiva de género, vulnerar los principios de igualdad, justicia y no discriminación.
- m) No conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.
- n) Incumplir la normatividad aplicable en el desempeño de las funciones, sin respetar el contenido de las leyes, reglamentos y demás normatividad inherente al tema hídrico.
- o) Realizar actos de corrupción e interpretaciones discrecionales contrarias a derecho, que impacten negativamente a la población usuaria de los servicios prestados y que propicien opacidad en el desempeño de la Comisión.
- p) Llevar a cabo actos de hostigamiento sexual, agresiones en el ámbito laboral y conductas verbales, físicas ambas, relacionadas con la sexualidad.
- q) Perpetrar cualquier conducta que infiera acoso sexual.
- r) Beneficiarse con motivo de su encargo a sí mismo, a su cónyuge, parientes consanguíneos o por afinidad hasta el cuarto grado, parientes civiles, terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o socios o sociedades de las que la o el servidor público o las personas antes referidas, formen o hayan formado parte, entre otros casos análogos.
- s) Cometer actos de corrupción, tráfico de influencias, compras fuera de la normatividad, y actos deshonestos por parte de los servidores públicos.
- t) Conducirse con un lenguaje sexista o propiciar un trato desigual en las oportunidades de mujeres y hombres.

- u) Omitir el uso transparente y responsable de la información interna.
- v) Destruir la información a cargo de la o el servidor público, permitir la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma y utilizar información oficial, que busque beneficios particulares y/o favorezca a terceras personas.
- w) Evitar conducirse con apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos, discriminar a personas por su origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En este contexto, las y los integrantes de esta Comisión, por ningún motivo cometerán este tipo de conductas, ya que constituyen una forma de violencia y discriminación de género, que obstaculiza el acceso y permanencia en un trabajo digno y de calidad.

CAPÍTULO II Objeto del Código

Artículo 2. El presente ordenamiento tiene por objeto servir como directriz para orientar las actividades y acciones de las y los servidores públicos de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento del Estado de Tamaulipas, en busca de inhibir cualquier conducta ofensiva e impropia que dañe el servicio público de la Institución, promoviendo además el cumplimiento de los Códigos de Ética y de Conducta en situaciones específicas que determinen una observancia obligatoria por el personal en el desempeño de sus funciones, empleos, cargos o comisiones.

CAPÍTULO III Ámbito de Aplicación y Obligatoriedad

Artículo 3. El presente Código es un instrumento de carácter obligatorio para las y los Servidores Públicos de la Comisión de Agua y Saneamiento del Estado de Tamaulipas, sin importar su cargo, nivel, rango, régimen de contratación, el conocer y dar cabal cumplimiento a los comportamientos, principios y valores contenidos en el presente Código de Conducta, al igual que a lo dispuesto en el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

Artículo 4. Las y los servidores públicos que ocupe un cargo, empleo o comisión sin distinción de su nivel jerárquico, deberán suscribir el compromiso de observancia de los valores éticos contemplados en el presente Código.

CAPÍTULO IV Glosario

Artículo 5. Para los efectos de este Código, se entenderá por:

- I. **Acoso Sexual:** forma de violencia de carácter sexual, en la que, puede o no existir una subordinación jerárquica de la víctima frente a la persona agresora, e inclusive puede realizarse de una persona de menor nivel jerárquico hacia alguien de mayor nivel o cargo, habiendo un ejercicio abusivo de poder por parte de quien la realiza. Puede tener lugar entre personas servidoras públicas y de éstas hacia particulares y es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- II. **Carta compromiso:** documento en el que las y los servidores públicas dejarán constancia de conocer el contenido de los códigos de Ética y el de Conducta, así como de su compromiso por observar los principios, valores y reglas de integridad, plasmados en ellos, cuyo modelo es definido por la Contraloría.
- III. **Clima Laboral:** es el conjunto de condiciones sociales y psicológicas que caracterizan a la Institución, y que repercuten de manera directa en el desempeño de los servidores públicos.
- IV. **Código de Ética:** el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha del 26 de enero de 2023.
- V. **Comité:** el Comité de ética, Conducta y Prevención de conflictos de Interés de la Comisión de Agua y Saneamiento del Estado de Tamaulipas.
- VI. **Conducta:** comportamiento de la persona en el servicio público.
- VII. **Conflicto de Interés:** la posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- VIII. **Constitución:** la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.
- IX. **Contraloría:** contraloría Gubernamental del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

- X. Corrupción:** en las Dependencias públicas, es la práctica consistente en la utilización de las funciones y medios, con el fin de obtener un provecho económico o de otra índole.
- XI. Discriminación:** es toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto obstaculizar, disminuir o impedir los derechos de cualquier persona.
- XII. Eficiencia:** obtener los mejores resultados utilizando para ello, la menor cantidad posible de recursos.
- XIII. Ética Pública:** conjunto de principios, valores y reglas de integridad orientados al interés público, conforme a los cuales deben actuar las y los servidores públicos adscritos a las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, sin importar su nivel jerárquico, en aras de aspirar a la excelencia en el servicio público que logre contar con la confianza de la sociedad.
- XIV. Hostigamiento Sexual:** es una forma de violencia de carácter sexual en la cual hay un ejercicio abusivo de poder por parte de quién la realiza y tiene lugar en una relación de subordinación jerárquica real de la víctima frente a la persona agresora. Es expresada en conductas verbales o de hecho, físicas o visuales, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.
- XV. Hostigamiento y acoso laboral:** forma de violencia que se presenta en una serie de eventos que tienen como objetivo intimidar, excluir, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a la víctima, causando un daño físico, psicológico, económico o laboral-profesional. Se puede presentar en forma horizontal, vertical ascendente o vertical descendente, ya sea en el centro de trabajo o fuera de éste, siempre que se encuentre vinculado a la relación laboral.
- XVI. Igualdad de género:** situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.
- XVII. Interés Público:** es deber de las y los servidores públicos buscar en toda decisión y acción, la prevalencia de la justicia y el bienestar de la sociedad, por lo que cualquier determinación u omisión es de importancia y trascendencia para el ejercicio de una debida administración pública.
- XVIII. Lenguaje incluyente y no sexista:** comunicación verbal y escrita que tiene por finalidad visibilizar a las mujeres para equilibrar las asimetrías de género, así como valorar la diversidad que compone nuestra sociedad haciendo visibles a las personas y grupos históricamente discriminados.
- XIX. Órgano Interno de Control:** sus siglas son OIC; refiere a las unidades administrativas a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en la Comisión de Agua Potable y Saneamiento del Estado de Tamaulipas.
- XX. Principios:** son los señalados por el artículo 6 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.
- XXI. Riesgos Éticos:** son las acciones o situaciones que pueden vulnerar los principios, valores y normatividad que rigen la actividad de las personas servidoras públicas.
- XXII. Servidoras y Servidores Públicos:** para los efectos del presente Código, se entenderá por personas servidoras públicas a las y los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza para la Comisión.
- XXIII. Transparencia:** conjunto de disposiciones y actos mediante los cuales las instituciones públicas tienen el deber de poner a disposición de las personas solicitantes la información pública que poseen y, en su caso, dar a conocer el proceso y la toma de decisiones de acuerdo con su competencia, así como las acciones en el ejercicio de sus funciones.
- XXIV. Valores:** son los señalados por el artículo 7 del Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas.

CAPÍTULO V

Conductas que rigen la actuación de las personas servidores públicas, incluyendo acciones de difusión y prevención de conductas que puedan constituir conflictos de interés.

Artículo 6. Las y los servidores públicos de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento del Estado de Tamaulipas, deberán sujetar su conducta en el ejercicio del empleo, cargo o comisión, acorde a los principios tutelados en el presente Código en congruencia con los principios tutelados en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas, 22 párrafo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 13 de la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados, todos estos ordenamientos del Estado de Tamaulipas, congruentes con los ejes generales 1, 2 y 3, como los criterios de ejes transversales de respeto irrestricto de los derechos humanos, desarrollo sostenible y combate a la corrupción contemplados en el Plan Estatal de Desarrollo 2023- 2028.

Artículo 7. Son principios aplicables a las y los servidores públicos, los siguientes:

I. Cooperación:

- a) Colaboramos entre sí, propiciando el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales en materia hídrica.
- b) Coordinaremos las actividades en materia hídrica con los demás ámbitos de Gobierno Federal y Municipal, buscando siempre la protección del recurso vital en beneficio de los habitantes del Estado y sus futuras generaciones.

II. Disciplina:

- a) Desempeñamos nuestras actividades dentro de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento del Estado de Tamaulipas de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en materia Hídrica buscando siempre otorgar mejores servicios a la sociedad.
- b) Realizamos con esmero las funciones encomendadas a la Comisión para garantizar el derecho humano al agua en el Estado.

III. Economía:

- a) Administramos los bienes, recursos y servicios públicos otorgados a la Comisión, con austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados en materia Hidráulica.
- b) Destinamos debidamente los recursos, ejerciéndolos en tiempo y forma dentro del ejercicio para el que fueron otorgados.

IV. Eficiencia:

- a) Desplegamos nuestra conducta en apego a los planes y programas previamente establecidos por la Comisión.
- b) Optimizamos el uso y la asignación de los recursos públicos otorgados a la Comisión para el desarrollo de las actividades, proyectos y programas en beneficio de la sociedad en el tema Hídrico.

V. Entorno Ecológico:

- a) Asumimos una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura del agua y del medio ambiente, promoviendo en la sociedad la protección y conservación hídrica.
- b) Realizaremos nuestras actividades como servidores públicos evitando la afectación del recurso agua, y preservando la cultura y el entorno ambiental como nuestro principal legado para las generaciones futuras.

VI. Equidad:

- a) Procuramos que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los servicios, recursos y oportunidades que otorga la Comisión en materia hídrica.
- b) Nos conduciremos invariablemente con apego a las normas jurídicas inherentes en materia administrativa, respetando en todo momento el Estado de Derecho, como la responsabilidad que debemos asumir y cumplir como servidores públicos.

VII. Equidad de Género:

- a) Garantizamos en la Comisión que mujeres y hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los servicios públicos que la misma otorgue; a los programas y beneficios institucionales.
- b) Vigilaremos se lleven a cabo las condiciones de libertad, equidad, seguridad y dignidad humana de todos los servidores públicos.

VIII. Honradez:

- a) Nos conducimos con rectitud sin utilizar el cargo público para obtener algún provecho o ventaja personal o a favor de tercero.
- b) Desempeñamos nuestras actividades dentro de la Comisión, sin buscar o aceptar dádivas o emolumentos de persona alguna u organización.

IX. Igualdad y no Discriminación

- a) Prestamos los servicios que otorga la Comisión a todas las personas sin distinción alguna.
- b) Otorgamos el acceso universal del servicio a todos los miembros de la sociedad sin importar su sexo, edad, raza, credo, religión o preferencia política.

X. Imparcialidad

- a) Actuamos sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, respecto de los servicios proporcionados por la Comisión

- b) Tomamos decisiones y ejercemos las funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

XI. Integridad:

- a) Nos conducimos dentro de la Comisión de manera congruente con los principios éticos en el desempeño de nuestras funciones como servidores públicos, correspondiendo a la confianza de la sociedad.
- b) Actuamos con honestidad, atendiendo siempre a la verdad, fomentando la credibilidad de la institución y contribuyendo a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

XII. Interés Público:

- a) Buscamos en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad en materia de agua por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) Nos comprometemos con el bien común, conscientes de que el recurso hídrico es un patrimonio que pertenece a los ciudadanos y que representa una necesidad que sólo adquiere legitimidad cuando busca satisfacer las necesidades de la población.

XIII. Lealtad.

- a) Corresponemos a la confianza que el Estado nos ha conferido; con vocación absoluta de servicio a la sociedad en el tema Hídrico.
- b) contribuimos al fortalecimiento de la Comisión como una institución confiable, eficiente y transparente, siempre al servicio de la sociedad tamaulipeca.

XIV. Legalidad:

- a) Acatamos la Constitución y todas las normas que de ella emanan, especialmente aquellas que determinen la accesibilidad del agua como un derecho fundamental, base de nuestras actividades en la gestión hídrica del Estado.
- b) Emitimos todos nuestros actos de autoridad debidamente fundados y motivados conforme a derecho y a las normas aplicables.

XV. Liderazgo:

- a) Seremos en la Comisión la guía, ejemplo y promotores del Código de Ética; fomentando y aplicando los principios que la Constitución y las leyes imponen en materia Administrativa e Hídrica.
- b) Promoveremos los valores y principios en la sociedad, partiendo del ejemplo personal aplicando cabalmente en el desempeño de nuestras funciones.

XVI. Objetividad

- a) Preservamos el interés superior en materia Hidráulica de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general.
- b) Nuestro compromiso es que en todo el territorio del estado se logre el acceso universal del vital líquido.

XVII. Profesionalismo:

- a) Actuaremos de manera ética y responsable, de acuerdo a las funciones y atribuciones que nos otorgue la Comisión.
- b) Nos comprometemos a mantenernos en constante capacitación en temas relacionados con los recursos hídricos, asegurando la actualización de conocimientos y habilidades que permitan un mejor desarrollo de nuestras actividades en beneficio del Estado de Tamaulipas.

XVIII. Rendición de cuentas:

- a) Nos aseguramos de proporcionar información clara, precisa y oportuna sobre nuestras actividades, uso de recursos y resultados obtenidos.
- b) Promover la transparencia y fortalecer la confianza de la ciudadanía en esta Comisión.

XIX. Respeto:

- a) Nos conducimos con un trato digno y cordial a todos los usuarios del agua, propiciando el diálogo y la aplicación armónica de las leyes en materia hídrica, buscando instrumentos que conduzcan al entendimiento.
- b) Respetamos en todo momento los derechos humanos, garantizando, promoviendo y protegiendo de conformidad los Principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

XX. Transparencia:

- a) Privilegiamos el principio de máxima publicidad de la información pública de la Comisión, garantizando el acceso, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley.
- b) Garantizamos la transparencia en el servicio público mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación, así como la difusión de los servicios, programas y actuaciones que otorga la Comisión para el escrutinio de la sociedad.

CAPÍTULO VI**Instancia encargada de la Interpretación, consulta y asesoría**

Artículo 8. El Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento del Estado de Tamaulipas, será la instancia responsable de la interpretación del presente código, así como de resolver los casos no previstos.

Asimismo, de atender consultas y asesorías que realicen a través de los medios o mecanismos establecidos por el Comité para tal efecto.

Artículo 9. El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. Presidencia.
- II. Secretaria Técnica.
- III. Coordinación.
- IV. Dos Vocales.
- V. Invitado permanente.

Artículo 10. Las incidencias, quejas o denuncias serán expuestas ante el Comité de Ética, para que éste se pronuncie acerca de la existencia o no del conflicto de interés, dicho comité adoptará las medidas que considere pertinentes cuando las o los servidores públicos participen en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, a los intereses de la Comisión, o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes o responsabilidades, o afecte el buen nombre de la dependencia.

Artículo 11. Dichas incidencias podrán presentarse vía electrónica al correo oficial del Comité de Ética identificado con la cuenta: eticayconducta.capset@tamaulipas.gob.mx, y/o mediante buzón físico a fin de poder atender a las y los servidores públicos que tienen conocimiento de alguna situación que pudiera considerarse como falta a los principios y valores aplicables a los servidores públicos de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento del Estado de Tamaulipas.

Artículo 12. Las o los servidores públicos que incumplan se harán acreedores a las sanciones a que den lugar acorde a este código, a lo establecido en los Lineamientos, reglamento interno y demás leyes aplicables en la materia, de acuerdo a la gravedad de la falta.

CAPÍTULO VII**Carta Compromiso**

Artículo 13. En apego a los Lineamientos emitidos por la Contraloría las y los servidores públicos adscritos a la Comisión de Agua Potable y Saneamiento del Estado de Tamaulipas deberán firmar la Carta Compromiso, la cual proporciona constancia dentro del expediente personal, que se conoce y comprende el Código de Ética y de Conducta y por lo tanto, se asume el compromiso de cumplirlos durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento del Estado de Tamaulipas, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los casos no previstos en este Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento del Estado de Tamaulipas serán resueltos por el Comité de Ética de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento del Estado de Tamaulipas, a propuesta de la persona presidente.

ARTÍCULO TERCERO. Los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución a la fecha de entrada en vigor del presente Código deberán sustanciarse y concluirse de conformidad con las disposiciones vigentes al momento en que se iniciaron tales procedimientos.

ARTÍCULO CUARTO. Será responsabilidad del Comité de Ética, Conducta y Prevención de Conflictos de Interés, seleccionar los medios y áreas pertinentes para la difusión del presente Código de Conducta, hacerlo del conocimiento de las y los servidores públicos de la Comisión de Agua Potable y Saneamiento del Estado de Tamaulipas

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan las disposiciones jurídicas y administrativas que se opongan al presente Código de Conducta.

Dado en Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE.- DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- JUAN ENRIQUE CABRERO RAMIREZ.- Rúbrica.

Anexo 1. Carta Compromiso

Yo C. (Nombre de la persona servidora pública) servidor público adscrito a la Comisión de Agua Potable y Saneamiento del Estado de Tamaulipas, **MANIFIESTO** que he **LEÍDO Y COMPRENDIDO** el Código de Ética del Poder Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública y el Código de Conducta y Prevención de Conflictos de Interés de la Comisión.

Los cuales establecen el marco ético y la guía de conducta que estoy obligado a observar en el desarrollo de mi empleo, cargo o comisión, por lo cual **ME COMPROMETO A CUMPLIRLOS Y APLICARLOS**; así como a **DENUNCIAR** ante la instancia correspondiente cualquier acto en el que se observe un incumplimiento a los mismos haciéndolo con responsabilidad y respeto.

Por lo anterior, estoy de acuerdo en que deberé ceñir mi comportamiento a lo establecido por los documentos mencionados en el primer párrafo de esta carta, consciente de las posibles sanciones y responsabilidades en que pudiera incurrir en caso de su incumplimiento.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a (día) de (mes) de (año).

Atentamente

Nombre de la persona servidora pública, puesto, número de empleado.
